BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

702

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 453/1970, de 12 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Paradinas al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

El Ayuntamiento de Paradinas acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al limítrofe de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia, en base a que carece de recursos para cumplir los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva acordó, también con el quórum legal, acceder a dicha incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, y sin oposición alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, habiéndose puesto claramente de manifiesto la realidad del hecho aducido por el Ayuntamiento de Paradinas, que el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva podrá atender debidamente los servicios del Municipio de Paradinas, y que concurren notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa para acordar la incorporación, conforme se exige en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Paradinas al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. del E., 24 febrero, núm. 47.)

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se modifica la de 1 de febrero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de febrero de 1966) —ya reformada por la de 27 de abril de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo de 1966)—, disponiendo períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma.

Vista la propuesta de esta Jefatura Nacional en relación con la necesidad de aumentar las medidas encaminadas a proteger la riqueza cangrejera de los ríos españoles, sobre la que se ejerce una excesiva presión pesquera, debida fundamentalmente al elevado precio que este crustáceo alcanza en el mercado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el parecer de V. I., dispone la modificación de su Resolución de fecha 1 de febrero de 1966 —ya reformada por la de 27 de abril de 1966— sobre períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma, en lo que se refiere al apartado que trata del cangrejo de río, que quedará redactado como sigue:

"Cangrejo de río.—La pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los martes, jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de septiembre, incluidas ambas fechas.

Durante este período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sea igual o inferior a ocho centímetros.

Unicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose además el número de piezas por día y pescador a diez docenas.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el 21 del mes de junio hasta el 25 del mes de septiembre, incluidas ambas fechas.

Por esta Dirección General podrá autorizarse, en determinadas circunstancias que aconsejen su conveniencia, regímenes especiales para la pesca de esta especie."

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, recomendando muy especialmente la vigilancia, por personal de Guardería de ese Servicio, en mercados, pescaderías, restaurantes y otros lugares de consumo, para hacer cumplir lo preceptuado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Señor Jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

(Del B. O. E. núm. 21, de 24 enero.)

699

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan, del mes de marzo próximo:

Tiro de cañón

Los días: 3, 4, 5, 10, 16, 17, 30 y 31, de quince a diecisiete horas.

El día 20, de diez a trece horas y de catorce a diecisiete horas.

Los días: 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18, de nueve a catorce horas.

Tiro con armas portátiles

Los días: 4, 5 y 9, de nueve a trece horas.

Los días: 3, 6, 7 y 31, de nueve a trece horas.

Los días: 6, 13 y 18, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Los días: 21, 23, 24 y 25, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 25 de febrero de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

679

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

CIRCULAR NUMERO 1/70

Normas reguladoras de la campaña oleícola 1969-70

El "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 31 de diciembre de 1969, publicó la Circular 11/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula la campaña oleícola 1969-70.

De acuerdo con las normas reflejadas en dicha Circular, seguidamente se detallan aquellas de interés para industriales de la provincia, así como para el sector consumidor, y que son las siguientes:

1.ª Durante la campaña oleícola de 1969-70 se autorizan para consumo de boca las clases de aceites que a continuación se detallan:

a) Aceites de oliva vírgenes, extra, fino y corriente.

b) Aceite de oliva refinado.

c) Aceite puro de oliva (sólo hasta 1,5° de acidez).

d) Aceite refinado de orujo de aceituna.

e) Aceites de algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados.

f) Aceite de semillas refinado (mezcla de varios de semillas, excepto orujo, cacahuete y soja).

g) Aceite de soja refinado.

La Comisaría General de Abastecimientos podrá autorizar para el consumo otras clases de aceites de producción nacional, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2.ª Se prohibe el destino para consumo de boca de los aceites de oliva vírgenes de acidez superior a tres grados. Dichos aceites, para ser destinados a este fin, deberán ser sometidos al proceso de refinación completa.

3.ª De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, reguladora de la campaña (B. O. del Estado número 303, de 19-12-69), los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que seguidamente se indican:

Aceites de oliva envasados: 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel: 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados: 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales máximos se entenderán aplicables sobre el costo a que resulte la mercancía puesta en establecimiento. Si algún detallista viniera aplicando márgenes inferiores a los señalados, queda obligado a mantenerlos.

4.ª El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, a partir del primero de enero del año actual, se fijan en 26 pesetas litro, envase aparte, si fuera recuperable.

5.ª Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuete y de soja refinados se expenderán, igualmente, puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas refinados podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que estimen las plantas envasadoras.

6.ª La venta al público de todos los aceites, a que se refieren las presentes instrucciones o normas, se realizará, con carácter general, en régimen de envasado, pudiendo utilizarse cualquier tipo de envase, siempre que haya sido obtenida la oportuna autorización sanitaria.

Los establecimientos que se hallen facultados para la venta al público de aceites, así como los economatos laborales existentes en esta provincia, podrá solicitar autorización para la venta de

aceites de oliva vírgenes a granel de esta Delegación Provincial, la que, en caso de ser concedida, fijará las condiciones para esta clase de comercio.

Los aceites de oliva vírgenes, los de oliva refinados y los puros de oliva podrán expenderse en envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y sus múltiplos, hasta veinticinco litros, cuando se destinen para su venta en establecimientos al detall. Los almacenistas y envasadores podrán utilizar envases de hasta cincuenta litros en las ventas que realicen directamente a pequeñas industrias, hostelería y colectividades.

Para los aceites refinados de orujo de aceituna y de semillas, en sus distintas clases, incluidos los de soja, sólo podrán utilizarse envases de un litro de capacidad.

Todos los envases deberán ir precintados y provistos de la correspondiente etiqueta o inscripción de garantía de la calidad y cantidad del aceite contenido en los mismos.

7.ª Todos los industriales y comerciantes mayoristas que intervengan en cualquier fase de fabricación, envasado o comercio de los aceites vienen obligados a llevar los correspondientes libros de movimiento, en los que, diariamente, anotarán las entradas y salidas de los productos que fabriquen o comercialicen.

Igualmente, deberán formular las declaraciones de movimientos de sus industrias, mensualmente, las cuales habrán de ser presentadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en esta Delegación Provincial, datos que necesariamente habrán de coincidir con los reflejados en los libros a los que anteriormente se hizo referencia.

8.ª Esta Delegación Provincial vigilará periódicamente la calidad de los aceites, en general, y en el peso de los envasados, llevando a cabo las oportunas tomas de muestras, tanto en establecimientos de envasados como de venta al por mayor y detall, las cuales serán enviadas a los laboratorios oficiales que designe la Superioridad, de conformidad con lo establecido en la Circular 5/68 de la Comisaría General (B. O. del Estado de 4 de mayo de 1968), al objeto de que por dichos laboratorios se dictamine sobre la calidad de las muestras que hayan analizado, exigiéndose, en caso de infracción, las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar.

Para concretar las responsabilidades en que puedan incurrir los industriales y comerciantes que intervengan en el comercio de aceites envasados, se entenderá que las infracciones que pudierán comprobarse han de ser atribuidas al envasador cuando el precinto de garantía de los envases se halle intacto, y al comerciante cuando —teniendo la mercancía en su poder— aparezca roto dicho precinto.

En el comercio de los aceites de oliva vírgenes a granel, llevado a cabo por economatos laborales, etc., etc., la responsabilidad será imputable al establecimiento que realice la venta, si previamente no dio conocimiento de la falta de pureza del aceite que expendan a esta Delegación Provincial.

9.ª El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, así como a la totalidad de las que constan la Circular de la Comisaría General que sirvió de base a la presente, podrá ser sancionado con arreglo a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Comercio 3.052/1966, del 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 299, del 15-12-1966), y demás disposiciones vigentes.

Cualquiera aclaración o sugerencia sobre las anteriores normas podrá solicitarse de esta Delegación Provincial, en la que serán atendidas debidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 21 de febrero de 1970.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

605

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Claudio de la Fuente Díaz y don Claudio de la Fuente Pérez, domiciliados en Segovia, calle San Francisco, número 11, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en torreta metálica, cuyo recorrido de 6 metros de longitud tendrá su origen en la línea Segovia-Valverde, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en las proximidades de la carretera Segovia-Arévalo, en término municipal de Zamarramala.

Visto que la línea discurre por terrenos propios de los solicitantes,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobadas por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 6 de febrero de 1970 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 21.613,80 para la línea y 139.612,50 para el centro de transformación.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 19 de febrero de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

Administración de Justicia

706

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por el presente, el señor Jefe de la Prisión Provincial de esta capital entregará a la fuerza pública el preso José María Domínguez Campa, para que asista al juicio oral de su causa número 12-1969, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, por el delito de robo, que debe celebrarse el día 5 de marzo de 1970 y hora de las once y media, y terminado dicho acto le admitirá nuevamente en el establecimiento de su cargo.

Segovia, 2 de marzo de 1970.—El Presidente.

678

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Manuel Hernández Garrote y don Manuel Hernández García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes inmuebles:

1.—Finca urbana en término municipal de Moriscos, al sitio de La Cabezuela, en la que se hallan edificados una casa habitación, dependencias industriales, corrales, gallinero, etc. Linda por el Este, con Narciso Escudero; Sur, José Bellido; Oeste, Generoso Domínguez, y Norte, con terreno de la Renfe, tiene una superficie de 33 áreas y 54 centiáreas. Inscrita en el tomo 33 de Moriscos, folio 190, finca número 1.133, inscripción 16; tasada en la suma de quinientas mil pesetas.

2.—Una finca urbana, sita en Salamanca, calle Gil de Ontañón, número 4; tiene una superficie de 73,80 metros cuadrados. Linda por el Sur, con don Juan Ignacio Hernández; Norte, con calle de su situación; Oeste o derecha, con Antonio Sandoval Torres, y Este, con Felipe Juanes. Inscrita al tomo 284, folio 137, finca 8.906, inscripción 9.ª; tasada en trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia— y en el de igual clase que corresponda de Salamanca, el día veintiuno de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidas fincas salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasadas, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichas fincas salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

667

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de pastos

Esta Comunidad, en cumplimiento de lo acordado por su Junta, anuncia la oportuna subasta para arrendar el aprovechamiento extraordinario de pastos del presente año forestal del grupo de montes de su pertenencia, "Cotera del León y Agregados", número 141, 142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia y radicante en término municipal de El Espinar, sobre una superficie libre de 939,2250 hectáreas.

Dicho arriendo lo será por la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 15 de julio del presente año, y para un disfrute máximo de cuatro mil cabezas de ganado lanar.

La cantidad tipo de licitación es de 80.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones por inferior cuantía.

Las superficies acotadas serán: El monte 142, "Las Chufardas", en su totalidad, y del monte 148, "Mesas del Puerto", el tramo 1.º del cuartel A, y los I, IV y V del B, todos de la sección 1.ª, que en junto suponen 233,8750 hectáreas, sobre las que también pudieran acotarse por causas de fuerza mayor.

Las proposiciones deberán ir suscritas por los señores Alcaldes o Presidentes de Hermandades de Labradores y Ganaderos de los pueblos que componen esta Comunidad, o también por cualquier vecino de los mismos.

Las proposiciones se presentarán, según el modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), de diez a trece horas, debiendo acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en esta Comunidad una fianza provisional de 2.000 pesetas, así como el documento acreditativo de la personalidad o vecindad del proponente.

La proposición y documentos señalados deberán incluirse en sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta de pastos del monte "Cotera del León y Agregados", que presenta don ...".

La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del remate.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir.

Queda terminantemente prohibido al adjudicatario de la subasta subarrendar total o parcialmente el aprovechamiento.

Regirá para esta subasta, además del pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, el pliego de condiciones facultativas vigente en el Distrito Forestal de Segovia para esta clase de aprovechamientos.

El pago de anuncios, impuestos, tasas y cuantos se deriven de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (Alcalde - Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, o vecino de ...), que pertenece a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones correspondientes a la subasta de pastos, para ganado lanar, del grupo de montes "Cotera del León y Agregados", números 141, 142 y 148 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia y radicante en término de El Espinar, de la pertenencia de dicha Comunidad, así como del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ..., se compromete a tomar en arriendo el mencionado aprovechamiento durante el período del 15 de abril al 15 de julio del presente año 1970, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, ofreciendo al efecto la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 25 de febrero de 1970.—El Presidente, Juan López Miguel.

661

Ayuntamiento de Ayllón

Anuncio de subasta

A los veintiún días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de actos de este Ayuntamiento y ante la mesa constituida en forma reglamentaria, la subasta pública para el arrendamiento de la finca de estos propios, denominada "Los Llanos".

La apertura de plicas se llevará a efecto, a las doce horas del referido día, bajo las siguientes características como más importantes:

Objeto de contrato: Lo constituye el arrendamiento de la finca agrícola, de estos propios, denominada "Los Llanos", con una extensión parcial de la misma y objeto de este arriendo de 900 obradas, equivalentes a 180 hectáreas de terreno de secano, aproximadamente.

Duración del contrato: La duración del contrato será de seis años, comenzando el mismo el día primero de septiembre del año actual, para terminar el día 31 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Sin embargo y en cuanto se refiere a la parte de la finca que se encuentre en barbecho, el contrato comenzará a contarse desde el día siguiente al de la fecha de adjudicación definitiva y terminará el día 28 de febrero de mil novecientos setenta y seis, para la mitad de la finca que en dicha fecha —28 de febrero de mil novecientos setenta y seis—, se encuentre en barbecho.

Tipo de licitación: Se determina por vía de renta durante el total período de vigencia del contrato —6 años— a satisfacer por el adjudicatario a este Ayuntamiento la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), cuya suma servirá de base o tipo de tasación de la subasta, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

Forma de los pagos: La cantidad en que resulte adjudicada la subasta será ingresada, en la Depositaría municipal de la Entidad propietaria de la finca, por el adjudicatario, en la cuantía y plazos siguientes:

El importe en que fuere adjudicada la subasta se dividirá por veinticuatro y la cantidad resultante será la que corresponda satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional será de 18.000 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Documentación: Además de la proposición optando a esta subasta, la cual deberá ir debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la Mutualidad de Administración Local, de 10 pesetas, el licitador deberá acompañar también el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet nacional de identidad vigente. En cuanto a los que representen a terceras personas, deberán acompañar, además, poder notarial en forma. Los proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, desde la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Gastos a cargo del adjudicatario: Una vez que la adjudicación sea definitiva, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de escritura notarial, anuncios, reintegros y todos aquellos que tengan relación con este expediente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Ayllón para contratar el arrendamiento de la finca rústica, denominada "Los Llanos", ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de ... (en letra).

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la primera, bajo el mismo tipo e idéntica hora.

Ayllón, 24 de febrero de 1970.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

664

Sauquillo de Cabezas

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación de obras de urbanización general de la calle de Segovia, enlace con la calle Real y último tramo de la calle del Moral o Salinas, en dirección a la casa de Médico, de este pueblo, en su tercera fase, conforme a los siguientes datos:

Tipo de licitación: 599.965 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de subasta.

Fianza definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de diez a trece horas, reintegrándose las proposiciónes con seis pesetas y otra cantidad igual de sellos de la MUNPAL.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del carnet sindical de empresa con responsabilidad.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

De quedar desierta la subasta se entiende convocada simultáneamente la segunda con arreglo al mismo pliego de condiciones, pudiendo presentarse las proposiciones en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la primera apertura, abriéndose las plicas de esta segunda subasta, en su caso, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización general de la calle de Segovia, y enlace con la calle Real, así como el último tramo de la calle del Moral o Salinas, en dirección a la casa del Médico, de la localidad de Sauquillo de Cabezas (Segovia), que comprende el presupuesto de la tercera fase, aprobado con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Sauquillo de Cabezas, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

670

Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en el Salón de actos la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 79-F, "Los Comunes", de estos propios, bajo las condiciones siguientes:

Superficie aprovechable: 500 hectáreas.

Cupo de ganado: 1.000 lanares, 60 vacunas y 100 cabrías.

Tasación: 18.000 pesetas.

Fianza provisional: 540 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de adjudicación.

La admisión de pliegos podrá verificarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la fijada para el acto de subasta.

Los licitadores acompañarán a la proposición, ajustada al modelo que se facilita, el resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y el hecho de tomar parte en la subasta hace presunción de su total conocimiento y aceptación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, tales como anuncios, reintegros, gestión técnica, etc.

En el caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, ocho días después, bajo las mismas condiciones.

Fresno de Cantespino, 24 de febrero de 1970.—El Presidente.

669

Ayuntamiento de Perosillo

Desierta la subasta de los productos resinosos del monte de estos propios, número 21, que debió tener lugar el día de hoy, a las doce horas, se anuncia nuevamente por medio de este edicto, haciéndose constar que, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 13, de fecha 30 del pasado, se celebrará la segunda, a los diez hábiles, contados a partir del siguiente a éste, sin más anuncios.

Perosillo, 24 de febrero de 1970.—El Alcalde, F. Ruano.

720

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Subasta de árboles con carácter urgente

Con la debida autorización de la Jefatura del Distrito Forestal y acuerdo adoptado por esta Corporación, el día nueve del próximo mes de marzo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 184 árboles de la especie "chopo", en el monte número 98, tramo I, tranzón 3; con arreglo a los datos siguientes:

Clase diamétrica	N.° de pies	Volumen m. c.
De 15 a 20 cm.	49	8,000
De 20 a 30 cm.	132	42,000
De 30 a 39 cm.	3	2,000
Total..	184	52,000

Leña de copas: 5,000 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 50.420.

Precio índice: 63.025 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta media hora antes de la apertura de las mismas.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 16 del mes citado, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Depositaría del Ayuntamiento o entidad bancaria que se le indique el total del valor alcanzado en la subasta, dentro de los diez siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegro del expediente y cualquiera otro que tenga relación con la subasta.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subasta.

Aldehuela del Codonal, 27 de febrero de 1970.—El Alcalde, V. Jorge.

CONCURSOS

700

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Concurso para el arreglo o reparación con macadam y doble riego asfáltico de la calle de Santa Clara, en la villa de Cuéllar (Segovia) (denominada Camino del Santillo).

Longitud de la calle: 530 metros.

Anchura del firme: 5,5 metros.

Metros cuadrados a reparar: 2.915.

Tipo de licitación: 214.000 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Ofertas: Hasta las trece horas del día 16 de marzo de 1970.

Apertura de plicas: Día 17 de marzo, a las doce horas.

Mesa: Artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones: El aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento pleno en sesión del 23 de febrero de 1970.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario escritura, reintegros, etc.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ... y carnet de identidad número ..., en representación de ..., como acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de ..., para ejecutar, mediante concurso, el arreglo de la calle de Santa Clara (comunmente conocido por Camino del Santillo), con macadam y doble riego asfáltico, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta, se compromete a llevar a cabo dicha reparación en cantidad de ... pesetas (en letra).

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que señalan los artículos

4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma.)

Cuéllar, 3 de marzo de 1970.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

646

ARROYO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Arroyo de Cuéllar, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, M. Pesquera.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

DOMINGO GARCIA	652
PUEBLA DE PEDRAZA	653
RIAZA	654
COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO	666
LOS HUERTOS	673
VILLEGUILLO	683
ADRADA DE PIRON	684
FUENTEMILANOS	685
NAVALMANZANO	686
COBOS DE SEGOVIA	687
SEBULCOR	691
VALLELADO	692
SANGARCIA	694
LASTRAS DE CUELLAR	697
AÑE	707
CARBONERO DE AHUSIN	708
ARMUÑA	709
BERNARDOS	710
NAVAS DE SAN ANTONIO	712

649

FRESNEDA DE CUELLAR

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas generales de los años 1962 y 1963, ambos inclusive, permanecen expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, 21 de febrero de 1970.—El Alcalde, Adalberto Sastre de la Fuente.

655

CHATUN

ANUNCIO

Confeccionada por este Ayuntamiento la cuarta rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1969, queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, en unión del padrón municipal de habitantes de 1965 y rectificaciones de 1966, 1967 y 1968, al objeto de oír reclamaciones.

Chatún, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, Alberto García.

659

MIGUELAÑEZ

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas generales de los años 1959 a 1965, ambos inclusive, permanecen expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Migueláñez, 24 de febrero de 1970.—El Alcalde, Jesús Monjas Gozalo.

671

GOMEZSERRACIN

ANUNCIO

Confeccionada por este Ayuntamiento la cuarta rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1969, queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, en unión del padrón municipal de habitantes de 1965 y rectificaciones de 1966, 1967 y 1968, al objeto de oír reclamaciones.

Gomezserracín, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, José María Pinilla.

672

NAVALILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de varias calles de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navalilla, 25 de febrero de 1970.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

680

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en unión del padrón municipal de habitantes de 1965 y rectificaciones de 1966, 1967 y 1968, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, 26 de febrero de 1970.—El Alcalde, Juan Tomás Parra.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEHORNO	693

681

REMONDO

Incluido en el alistamiento de este pueblo, del año 1970, el mozo Laurentino García García, hijo de Laurentino y Trinidad, que nació el día 28 de diciembre de 1949, ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el día 8 de marzo, a las doce horas, a la clasificación provisional de soldados, con la advertencia de que si no comparece o alega justa causa será declarado prófugo.

Remondo, 27 de febrero de 1970.—El Alcalde, Lorenzo García.

717

FRUMALES

EDICTO

Defectuosas todas las cuentas municipales que determinó la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de 16 de junio pasado, comprendidas en los años de 1959 al 1965, ambos inclusive, por no contener el expediente de censura a los indicados ejercicios, se hace preciso, una vez confeccionadas, su exposición al público, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, por cuyo motivo se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las referidas cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frumales, 27 de febrero de 1970.—El Alcalde.

682

LA LOSA

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio de hallazgo de las res vacuna, depositada por orden de esta Alcaldía en las cuadras del vecino de este pueblo, don Juan-Manuel Muñoz Pascual, y cuyas señas se hicieron constar en el mismo, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Reses Mostrencas, la subasta pública de dicha res, la cual tendrá lugar el día 9 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido tasada pericialmente.

Lo que se comunica al público para general conocimiento.

La Losa, a 26 de febrero de 1970.—El Alcalde, P. Torres.

688

JEMENUÑO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Santa María La Real de Nieva, en sesión celebrada el día veintidós de abril de 1969 y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de dieciséis de febrero actual, queda expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículos 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Jemenuño, 27 de febrero de 1970.—El Alcalde, Isidro Calle.

689

SOTOSALBOS

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el proyecto de abastecimiento de aguas para Sotosalbos y Pelayo del Arroyo, aprobado por las dos Corporaciones el veinticuatro del actual mes de febrero, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones u observaciones oportunas.

Sotosalbos, 26 de febrero de 1970.—El Alcalde, Antonio Arribas.

701

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970 y sus bases de ejecución, estará de manifiesto al público, en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse, en contra del mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo que determinan el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

El Espinar, 2 de marzo de 1970.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

711

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Hallazgo de res mostrenca

Se encuentra recogida y depositada en el monte de estos propios, Cerca de Portillo, la siguiente res vacuna, cuyo dueño se desconoce:

Novilla de unos dos años y medio, negra, tirando a retinta, sin marco ni señal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Reses Mostrencas.

El Espinar, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

690

DEHESA DE CUELLAR

ANUNCIO

Confeccionado el apéndice del padrón municipal de habitantes de 1965, referido al 31 de diciembre de 1969, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, en unión de los demás documentos que le integran de rectificaciones anteriores, durante el plazo de quince días naturales, según preceptúa el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, a fin de que puedan presentarse sobre los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Dehesa de Cuéllar, a 27 de febrero de 1970.—El Alcalde, Valeriano Olmos.

695

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referente al pasado 31 de diciembre, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del padrón general y demás documentos, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Aldeanueva del Codonal, a 27 de febrero de 1970.—El Alcalde, B. Martín.

COMUNIDADES

670

Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino

Aprobado por esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 79-F, "Los Comunes", propios de esta Comunidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de la misma, por plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fresno de Cantespino, 24 de febrero de 1970.—El Presidente.

Hermandades Sindicales

698

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontoria

ANUNCIO

Por el presente se convoca a asamblea plenaria a todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, para el día 20 de marzo actual, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, y a las veintiuna, en segunda, que tendrá lugar, en la Secretaría de la Hermandad Local, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1969 y presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio de 1970.

Hontoria, 2 de marzo de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Santiago del Alamo Cañas.

Imp. Provincial—Cardenal Zúñiga, 8